

ACERCA DE LA SECUENCIA «SE IMPERSONAL + ENCLÍTICO
DE 3.ª PERSONA»: ¿UNA RESTRICCIÓN SUPERFICIAL?

*A D. Fernando Lázaro Carreter
en sus 25 años de cátedra.*

I. NOTA PRELIMINAR

Como es bien sabido, la forma *se* ha sido y es un punto clave en el estudio de nuestra gramática por la complejidad de funciones y valores que encierra. No obstante, el trabajo que nos proponemos emprender tiene como objetivo estudiar un fenómeno muy concreto de la sintaxis española. Hablando de un modo más preciso, podríamos caracterizarlo como un hecho de sintaxis pronominal. En las llamadas construcciones «impersonales con *se*»¹, la presencia de la forma *se* es incompatible con la colocación enclítica del pronombre de tercera persona masculino, *lo*, *los*, correspondientes al objeto directo:

- (1) (a) Se condenó al reo.
(b) *Se lo condenó.
- (2) (a) Se adora al héroe.
(b) *Se lo adora.

¹ Encontramos en la gramática diversos nombres para referirse a este tipo de frases: «pasivas», «pasivas-reflejas», «anómala-cuasi-refleja», «pseudo-refleja», etc. Todos ellos tienen justificación, según el punto de vista de estudio adoptado, como más adelante veremos.

En cambio, si en el lugar de *lo* aparecen las formas *le*, *les*, propias del objeto indirecto, observamos que frente a la inaceptabilidad de (1) (b) y (2) (b), son perfectamente correctas las oraciones (3) y (4):

- (3) Se le condenó.
- (4) Se le adora.

No obstante, a pesar de sus límites particulares, nuestro estudio pone al descubierto una serie de cuestiones de las más discutidas a lo largo de la historia de la gramática española. Ello se debe, como señalábamos al principio, no sólo al debatido tema de los diversos tipos de *se* (forma aquí implicada), sino también a la problemática situación en que se halla hoy el sistema pronominal átono en español. Respecto al problema de las distintas clases de *se*, no vamos a entrar en él, puesto que no nos afecta directamente; nos ocuparemos sólo del *se* «impersonal». En cuanto a la segunda cuestión, está claro que el hecho de que no exista un paradigma pronominal establecido tiene que influir, de forma absoluta, en nuestras afirmaciones, y, lo que es aún peor, nos obliga a establecer conclusiones que para algunos hablantes pueden no ser válidas del todo. Dicha circunstancia se debe a que en su idiolecto las formas consideradas como «leísmo», «laísmo» y «loísmo», no lo son. Sin embargo, lo curioso y a la vez atractivo del problema que vamos a analizar es que no se trata de un leísmo «normal», como por ejemplo, el de «Juan le vio ayer» (a Luís), por «Juan lo vio ayer», sino que incluso los hablantes considerados como no leístas se ven obligados a decir en tales casos:

- (5) Se le respeta (al presidente).

y no

- (6) *Se lo respeta.

La consideración de estos ejemplos nos plantea un serio problema. Existe una serie de «reglas», o restricciones, que bloquean ciertos procesos transformacionales. Creemos que con esta pequeña introducción los hechos están bastante claros, puesto que los ejemplos aducidos son incontrovertibles. El problema estriba, pues, en cómo explicar el rechazo de la secuencia *se lo*, *se los*, sin que exista para ello, en apariencia, ninguna razón lógica.

Hemos distinguido en el trabajo varios puntos fundamentales:

- 1) Construcciones SE + V + a SN [+ humano] [+ masculino]
- 2) » SE + V + a SN [+ humano] [— masculino]
- 3) » SE + V + a SN [— animado].

Este tercer punto es de extensión más reducida porque algunas de las afirmaciones hechas para los dos anteriores le son aplicables. Las partes que acabamos de mencionar son, en definitiva, distintos aspectos de una sola cuestión: en oraciones del tipo (1), (2) y (5) existe una restricción sintáctica cuando aplicamos la regla de colocación del enclítico: (1) (b), (2) (b) y (6). Intentaremos hacer ver que dicho fenómeno no se puede explicar como un caso más de restricción superficial dentro de los pronombres españoles.

II. CÓMO HAN VISTO EL PROBLEMA LOS GRAMÁTICOS

Según señalábamos en la nota 1, las construcciones SE + V + SN, han recibido diversos nombres, de acuerdo con el carácter que el investigador pretendía ver en ellas. Sin embargo, en líneas generales, todos están, más o menos, conformes sobre el origen y desarrollo de las mismas. *Las oraciones pronominales medias con se del bajo latín* evolucionaron hacia un sentido pasivo, a través de un valor intransitivo. En ellas, el sujeto y el verbo aparecen concertados². Cuando el sujeto es animado, de persona, para evitar la ambigüedad con las reflexivas y recíprocas, se colocó la preposición *a* delante del nombre que iba pospuesto al verbo. Así, lo que era antes sujeto (y sigue siéndolo cuando el sustantivo lleva el rasgo [— animado]) se convierte en el complemento de una oración «impersonal-activa». Dicho sentido no aparece fijado e independizado formalmente, con regularidad, hasta el siglo XVI³. Este segundo tipo es el que nos in-

² Para un estudio histórico, cf. F. Monge (1955), págs. 7-102.

³ Monge (1955), págs. 63-65, piensa, sin embargo, que mucho antes existía ya el valor activo-impersonal, aunque no se hubiera cumplido la adecuación formal, como prueba en el siglo XIII una frase del *Lapidario*: «Si se cree los mágicos».

teresa directamente, por ser donde encontramos las formas enclíticas *le, les / la, las*, masculinas y femeninas respectivamente.

Lo que enseguida llamó la atención de los gramáticos fue la función sintáctica del sustantivo con *a*:

(7) Se alaba a los hombres enérgicos.

Se pueden encontrar respuestas bastante contradictorias al respecto. Dicha crítica no quiere decir que vayamos nosotros a dar con la solución exacta. Nuestra intención es, en primer lugar, dar cuenta del problema, y, en segundo término, intentar que el análisis de unos hechos incontrovertibles, nos permita desechar alguna de esas afirmaciones, paradójicas desde un punto de vista lingüístico.

Tan equivocadas son las conclusiones de Salvá y de A. Castro como las de Casares y la Academia (ediciones anteriores a 1880). Los primeros⁴ dejan el problema, diríamos, al arbitrio individual. Según ellos, podría ser tanto acusativo como dativo. Así por ejemplo, sería acusativo en (8) y dativo en (9):

(8) Se consulta a los médicos.

(9) Se paga a los acreedores.

Los segundos son, por el contrario, normativos: evitan las soluciones ambiguas. Para Casares, los pronombres enclíticos de estas construcciones representan sujetos pacientes, aunque vayan precedidos de preposición. La Academia, por su parte, no parece tener en cuenta los datos concretos, al afirmar categóricamente que en los casos discutidos debe utilizarse *lo, los*, y no *le, les*, puesto que son objetos directos⁵; sin embargo, sabemos que las segundas son las formas más frecuentes.

Por último, hay que destacar la solución de Bello⁶. El lingüista americano, como en tantas otras ocasiones, adopta una postura de gran modernidad, aunque en este caso discrepemos de sus conclusiones. Para Bello la forma *le*, en las construcciones analizadas, reve-

⁴ Cf. Salvá (1840), págs. 153-158; A. Castro (1918), págs. 82-84; Casares (1914), págs. 238-240.

⁵ En el *Esbozo* (1973) no se menciona este problema, quizá por el carácter tan paradójico que parece entrañar.

⁶ El estudio de Bello, junto con las notas de Cuervo, constituye la presentación más completa del problema. Cf. Bello (8.^a ed., 1970), pág. 266.

laría que el sustantivo pospuesto al verbo es un dativo por varias razones:

1) Por la modificación del significado que la oración «anómala-cuasi-refleja» produce en el verbo; así, «se admira» es «se siente admiración», «se alaba» es «se dan alabanzas». A lo cual, nosotros podríamos objetar que no siempre es fácil encontrar en el verbo esa especie de «acusativo interno» o «cognate object», como lo llaman los lingüistas de habla inglesa. No parece que haya modificación alguna en oraciones como «el médico examinó al paciente» y «se le examinó».

2) Por ser las formas de dativo, *le* o *les*, las que aparecen cuando el complemento con *a* se sustituye por un enclítico.

3) Porque estos complementos llevan *a*, preposición del objeto indirecto.

Es curioso cómo estos argumentos son básicamente los mismos en que se apoya Schroten en su estudio generativo-transformacional de las oraciones reflexivas en español⁷.

Para Cuervo se trata también de un dativo, aunque el carácter de dichas oraciones haya que explicarlo por la semejanza con locuciones del tipo «se dice», «se ruega», etc.

No cabe duda de que existe un punto de contacto entre las opiniones revisadas. Todos los gramáticos se dieron cuenta de la complejidad y particularidad de las frases que discutimos. De ahí que A. Castro se refiera a ellas como «una delicada complicación», y Cuervo, muy acertadamente, como «locuciones en las que el uso de los pronombres se aleja de las reglas comunes de la sintaxis»⁸.

III. SE + V + a SN

Vamos a examinar en este apartado el comportamiento de la forma *se* con determinados verbos y determinados sustantivos. Como es sabido, este tipo de secuencia es muy frecuente en la sintaxis española. Se da con verbos de acción y con un SN [+humano].

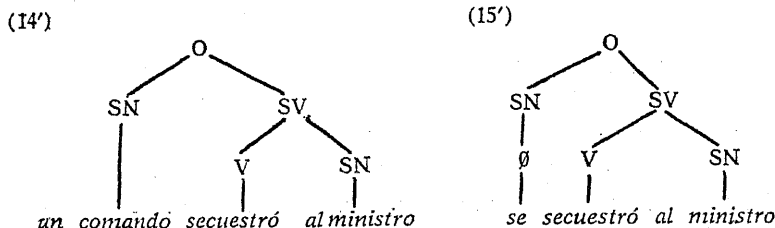
⁷ Cf. Schroten (1972).

⁸ Cf. A. Castro (1918), pág. 83; Cuervo (1895), pág. 113.

Posee un sentido impersonal, en cuanto que en la estructura superficial no hay sujeto. Su relación con las frases activas con sujeto es evidente:

- (10) El maestro castiga al culpable.
- (11) Se castiga al culpable.
- (12) El sacerdote bautizó al niño.
- (13) Se bautizó al niño.
- (14) Un comando secuestró al ministro.
- (15) Se secuestró al ministro.

Fijémonos en las dos últimas (14) y (15). Las estructuras profundas de estas oraciones son (14') y (15') respectivamente.



Como puede observarse, la diferencia entre ambas estriba en que el sujeto de (14') lleva los rasgos [+ especificado] y [+ humano], y el de (15') los rasgos [— especificado] y [+ humano]. En castellano, el rasgo [+ humano] está en íntima relación con el uso de la preposición *a* más objeto directo. Ello nos interesa, especialmente, puesto que la aparición de *a* es el signo que nos indica que el sustantivo puede ser pronominalizado; por lo tanto, quizá sería necesario modificar la formulación de dicho rasgo, puesto que no siempre es humano el sustantivo implicado. Así, por ejemplo, las frases:

- (16) El pueblo egipcio adoraba al sol.
- (17) Se le adoraba.

No obstante, la consideración de *a* entraña actualmente un gran problema; cada vez se extiende más su uso, incluso con nombres no animados. De ahí que dejemos a un lado tal posibilidad.

El árbol sintagmático correspondiente a (15') revela que, cuando en la estructura profunda hay un sujeto con los rasgos mencionados

arriba, se produce la inserción del *se* «impersonal», regla que puede ser descrita de la siguiente forma:

$$\text{T. Impersonal} - \text{SN } \emptyset \Rightarrow \text{SE} \quad (\text{SN}) \Rightarrow \text{SE.}$$

\emptyset

(A pesar de que la bibliografía sobre las oraciones impersonales es abundante, sin embargo, en ninguno de los estudios generativo-transformacionales se establece de una forma clara y precisa el modo en que opera la transformación impersonal, su descripción estructural, etc. Nosotros tampoco lo hacemos; de ahí que la regla que hemos descrito sólo pretenda reflejar el cambio estructural operado.)

El *se* no es, por lo tanto, el sujeto profundo, sino el signo de impersonalidad, junto al verbo en singular. No podemos explicar su aparición por una transformación reflexiva, como si se tratara de un pronombre reflexivo. Para ello sería necesario que antes hubiera actuado otra regla, llamada «T-pseudo-reflexiva», según ha hecho Schrotten⁹. Con el sistema de los casos de Fillmore, en el que Schrotten se basa, la derivación de «se adora al héroe» se explicaría gracias a la intervención de tres reglas:

- 1) T-pseudo-reflexiva.
- 2) T-reflexiva.
- 3) T-«delección» de la preposición del sujeto (Agentivo).

Si de esta manera conseguimos explicar diversas construcciones con *se*, ganándose en sencillez, creemos que es a costa de forzar los datos. La forma en que opera la «T-pseudo-reflexiva» es muy extraña; por otra parte, el sentimiento lingüístico del hablante no uniforma el *se* discutido con el de «María se lava», o «se lo he comprado», por ejemplo.

Recordemos que el objeto fundamental de este análisis lo plantea el sintagma nominal pospuesto al verbo (y no la naturaleza del *se*). Veamos los siguientes ejemplos:

- (18) Se le bautizó.
- (19) Se le saluda.

⁹ Schrotten (1972), págs. 65-77.

En principio, se puede pensar que hay para ellos una explicación muy sencilla dentro de la teoría de los casos de Fillmore¹⁰. Así (18) y (19) serían pruebas de que los objetos directos humanos y los indirectos con *a* son, en realidad, *dativos* en la estructura profunda. Sin embargo, no se pueden justificar las oraciones anteriores por el mencionado análisis, puesto que tal argumentación no explicaría los siguientes hechos:

1) La posibilidad de convertirse en sujeto de una frase pasiva: «el niño fue bautizado».

2) El hecho de que esas mismas oraciones, cuando llevan un sujeto especificado, pronominalizan el sustantivo con la forma de acusativo: «El sacerdote lo bautizó».

3) La constatación del uso de *se lo* (en lugar de *se le*) en el español de América.

4) Por último, la existencia de oraciones semejantes a las anteriores, con la única diferencia de que el nombre objeto es femenino: «Aquí se conoce a Sofía Loren muy bien» «Se la conoce».

Parece evidente que el nombre pronominalizado tiene todos los rasgos de ser un objeto profundo.

(20) Se le amenaza (a M. Azaña).

Esta frase la derivaríamos, a través de una serie de transformaciones, de la siguiente manera. Se partiría de una estructura profunda semejante a (15'), aplicaríamos luego:

- 1) T. Impersonal — SN \emptyset Se amenaza a M. Azaña
Inserción de *se*.
- 2) T. pronominalización: *Se amenaza lo.
- 3) T. movimiento del enclítico: *Se lo amenaza.
Se le amenaza.

Como vemos, después de haber actuado las tres reglas anteriores, obtenemos una construcción en la que el enclítico no posee la forma esperada. Es un fenómeno general de las oraciones en las que el verbo posee los rasgos [+ suj. humano] [+ acción] [+ SN con a].

¿Cuál es la causa de la inacceptabilidad de «se lo amenaza», «Se lo adora», etc.? Parece evidente que se trata de la incompatibilidad de

¹⁰ Fillmore, «Hacia una teoría moderna de los casos», recogido en H. Contreas (1971).

la secuencia **se lo*. Podríamos pensar que estamos ante un caso semejante al presentado por las secuencias pronominales **me le*, **me se*, etc.; hechos éstos que, como ha estudiado Perlmutter¹¹, sólo pueden ser explicados por restricciones superficiales. Existe un orden fijo en la colocación de los pronombres españoles, que deben cumplir las estructuras superficiales para ser correctas.

La solución de imponer restricciones superficiales parece que no es válida para nuestro caso. En efecto, la restricción superficial de Perlmutter sobre el orden de los pronombres (Se II I III III) no da cuenta ni explica la inaceptabilidad de «Se lo adora», etc. No se trata, pues, de una cuestión de orden. La secuencia *se lo* es, además, perfectamente aceptable en superficie cuando la oración lleva un sujeto especificado:

(21) Carlos se lo dio a María (el libro).

En la cual, el *se* hace oficio de objeto indirecto. Ello demuestra que el *se* no se comporta, en los ejemplos estudiados por nosotros, como un enclítico (frente al «*se* apparent» procedente de *le* ante *lo*). Sólo la frase con *se* «impersonal» no admite la pronominalización con *lo*, sino que lo sustituye por *le*.

Podríamos explicar la inaceptabilidad de «Se lo amenaza» si imponemos una condición a la transformación pronominalizadora, que formularemos así:

(22) Después de haber operado la «T. Impersonal con *se*», el sustantivo pospuesto al verbo *se* pronominaliza con la forma *le*.

Ello supone que las reglas están ordenadas:

- 1) T. Impersonal.
- 2) T. Pronominalización.
- 3) T. Movimiento del enclítico.

Para que actúe la «T. de pronominalización» es necesario saber que hay un sujeto con los rasgos [— especificado], [+ humano]; es decir, que ha actuado ya la «T. Impersonal».

Las transformaciones, junto con sus condiciones, operan como «filtros»¹². Esta postura, sin embargo, ha sido muy criticada, en cuan-

¹¹ Perlmutter (1969), págs. 81-133.

¹² Cf. Chomsky (1971) y Perlmutter (1969).

to que supone una restricción o condición «ad hoc»; con lo cual, la teoría adquiere un poder enorme. Diríamos que con reglas transformacionales y condiciones sobre las mismas sería generable todo.

Si probamos que la condición enunciada en (22) no es un fenómeno aislado en la sintaxis española, la crítica, arriba mencionada, está en gran parte rechazada. A este respecto, recordemos, por ejemplo, que en la «Negación» es necesario saber si la regla de «poda del árbol» ha actuado o no, para conocer el número de negaciones permitidas¹³.

Una de las razones, que lleva a Perlmutter a rechazar la solución propuesta, sería la necesidad de especificar en qué punto de la derivación se sabe qué frases van a ser gramaticales y cuáles no lo serán. Sin embargo, en nuestro caso, está bastante claro que tales condiciones se conocen después de haber operado la «T. Impersonal». Es fácil, pues, prever los procesos que han de causar ya oraciones aceptables, ya no-aceptables.

Por otro lado, sería interesante hacer un pequeño alto y plantearse la cuestión de la validez explicativa de una solución como la de las restricciones superficiales, a la cual se recurre en último extremo como una especie de tablón salvador en medio de un naufragio. Es evidente que con ellas no se explica el fenómeno, tan sólo se describen unos datos.

Volviendo al problema, podemos concluir que en una oración impersonal con *se* no pueden aparecer las formas pronominales *lo*, *los*. Perlmutter se equivoca al dar como gramatical la frase: «A Sarita se le permitió dormir toda la mañana, pero a mí no se me lo ha permitido», frente a «A mí se me permitió dormir..., pero a Sarita no se le lo ha permitido»¹⁴. En efecto, dentro de su «restricción superficial», sólo la segunda no es aceptable, al producirse la secuencia **se se*. Sin embargo, para un hablante español ambas oraciones son incorrectas, porque en las dos aparece **se lo*. En estos casos la pronominalización no se aplica, el segmento *se* elide, simplemente, por estar presente en la oración anterior: «...no se le ha permitido». La transformación, como vemos, se bloquea para evitar la ambigüedad sintáctica con frases en las que el *se* pasaría a ser un objeto

¹³ Cf. M. L. Rivero (1971).

¹⁴ Perlmutter (1969), pág. 92.

indirecto («se lo permite»). En los ejemplos estudiados, es decir, cuando el objeto directo es un sustantivo [+ humano] [+ masculino], el cambio de *se le*, en lugar de *se lo*, se explicaría, también, como un medio de evitar la ambigüedad. Esta sustitución no es válida en «Se permite fumar», porque la ambigüedad seguiría persistiendo, aunque en otro sentido («Se le permite»). En *adorar, ejecutar*, etc., no cabe la doble ambigüedad por ser verbos caracterizados con el rasgo [+ objeto directo], frente a *permitir*, por ejemplo, que lleva los rasgos [+ objeto directo] [+ objeto indirecto].

Algún lector podría sentirse en desacuerdo con el punto central que acabamos de defender (**se lo, *se los*), por el hecho de que las secuencias, por nosotros prohibidas en este apartado, se oyen en el habla diaria («Se los reciben»), e incluso se encuentran en escritos como Jovellanos y Quintana¹⁵. Estos ejemplos, sin embargo, en modo alguno refutan la condición que hemos formulado en (22). Es fácilmente constatable, por cualquiera, que estos casos (en apariencia contra pruebas) son mucho menos frecuentes.

IV. SE + V + a SN [— masculino]

A diferencia de lo que ocurre con los ejemplos anteriores, la incompatibilidad observada no se da en (23) ni en (24):

(23) Se la conoce (a María).

(24) Se la ve.

En otro lugar señalábamos, precisamente, que el carácter de objeto directo del sintagma nominal en estas oraciones se revela cuando el sustantivo es [— masculino]. En ellas, si aplicamos las reglas antes citadas¹⁶, aparecen las formas átonas propias del acusativo:

(25) Se ve a María y a Pepa muy unidas ⇒ Se las ve muy unidas.

(26) Se ejecutó a la acusada ⇒ Se la ejecutó.

(27) Se colocó a las damas en primera fila ⇒ Se las colocó.

(28) Se admira a las mujeres inteligentes ⇒ Se las admira.

¹⁵ Cf. Cuervo (1895), pág. 219.

¹⁶ Véase la pág. 7 de este trabajo.

Tal situación la encontramos desde la aparición de construcciones impersonales activas en el siglo XVI. Keniston recoge el uso de *le* como objeto directo referido a personas masculinas: Zapata, *Miscelánea*, 34, 29: «no era razón que a tan gentil hombre de armas en niñerías se le mirase», y el uso de *la* para el femenino en Santa Teresa de Jesús, *La vida de la madre Teresa de Jesús*, 41, 21: «quieran más casarlas... u se la tenga en casa»¹⁷.

¿Por qué no es necesario en estos casos imponer a la transformación una condición? Indudablemente, la ambigüedad también se puede producir, pero la presión del género es tan fuerte en el hablante que las frases con *le* resultarían en contra de su sentimiento lingüístico. Hay que tener en cuenta que tanto el hablante como el oyente utilizan índices (en nuestro caso *la* para femenino) que les permitan encontrar las relaciones de estructura profunda¹⁸.

V. SE + V + SN [— humano]

- (29) Se vende esta casa.
- (30) Se alquilan cuartos.
- (31) Se traspasa el local.

En torno a estas frases se han desarrollado en la gramática dos posturas muy delimitadas y opuestas. Algunos (Alonso Cortés, Otero) piensan que son oraciones impersonales activas, al igual que las anteriormente estudiadas¹⁹. Frases como «se vende pisos», «se alquila cuartos», parecen probarlo. A pesar de que Otero las considere realmente gramaticales, es evidente que son mucho menos frecuentes que aquellas en las que hay concordancia entre el verbo y el sintagma nominal pospuesto. La razón aducida por Otero es, sin duda, de poco peso científico. Según él para explicar la concordancia entre verbo y sustantivo de la oración «se alquilan cuartos» necesitamos una regla muy extraña, poco natural en la gramática; en su análisis, en cambio, es perfectamente posible la frase «se los alquila», pero no «se los alquilan».

¹⁷ Keniston (1937), pág. 65.

¹⁸ Sobre estas investigaciones, debidas a Klima, cf. Ruwet (1972), pág. 260.

¹⁹ Cf. A. Cortés (1939), pág. 49, y Otero (1973), pág. 559.

La postura más extendida es la de los que defienden el sentido pasivo de tales construcciones. En efecto, la concordancia del verbo con el sujeto (si no fuera pasiva el verbo no tendría por qué concordar con el objeto) y la imposibilidad de pronominalizar el sustantivo postpuesto al verbo son pruebas claras:

(32) Se venden libros \Rightarrow *Se los venden (con sentido impersonal).

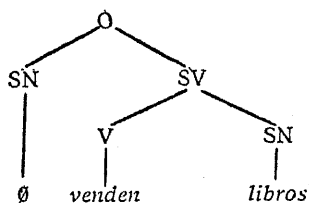
No negamos que haya una relación entre (33) y (34):

(33) Se venden libros.

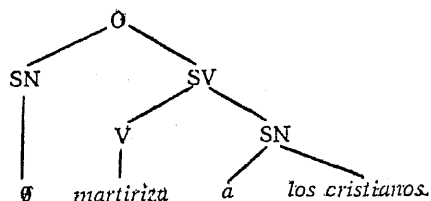
(34) Se martiriza a los cristianos.

las estructuras profundas correspondientes serían (33') y (34') respectivamente.

(33')



(34')



Para derivar las estructuras superficiales (33) y (34), bastaría con aplicar primero la transformación pasiva a las estructuras profundas respectivas:

T. pasiva... V + SN \Rightarrow con *se*

En (33') obtenemos la secuencia «se venden libros», porque lo que era objeto directo se ha convertido en sujeto. Esta regla no es aplicable a la estructura de (34'), ya que el sintagma nominal objeto lleva una preposición, y el sujeto no puede llevarla. Sobre (34') actuaría,

en cambio, la «T. impersonal con inserción de *se*», la «T. de pronominalización» y, por último, la «T. de movimiento del enclítico», según ya hemos visto. Ellas darían cuenta de la oración (34).

No obstante, la relación entre ambas se va haciendo más estrecha, quizá por la repulsión que tiene la lengua española hacia la pasiva. De este modo, dichas oraciones (pasivas) se perciben como activas, y su sujeto como complemento directo. En efecto, no hay ninguna razón para que un mismo verbo sea en unos casos pasivo y en otros activo:

(35) Se aseó la fachada.

(36) Se aseó al niño²⁰.

Probablemente este movimiento sea el que lleva a algunos gramáticos a afirmaciones contradictorias. Por ejemplo, R. Seco, a pesar de que considera como sujeto los SN de tales oraciones, afirma que ello no impide su pronominalización con la forma del acusativo²¹.

A este respecto nosotros podríamos añadir que no es extraño oír las siguientes frases: «Se le elide» (un término), «Se le estudia» (el lenguaje). En Baroja encontramos «este peñón, desde el mar, ... aparece distinto a como se le ve desde tierra» (*Las inquietudes de Shanti Andía*, Austral, número 206, pág. 60); en la traducción de la obra de Ruwet, *Introducción a la gramática generativa*, Gredos, 1974, página 458, encontramos: «un ejemplo entre otros muchos, que habrá que tratar en otro lugar es el de los pronombres... Si se le aborda partiendo del cuadro...». Mucho más frecuente es la aparición del enclítico cuando el sustantivo al que aquél se refiere es femenino.

En resumen, de estos ejemplos habría que decir lo mismo que dijimos de los sustantivos animados; así, frente a «se le elide» tenemos «se la desea» (la felicidad), «se la ve» (la montaña), etc.

V. CONCLUSIÓN

Una de las particularidades de las construcciones que hemos estudiado, recordemos, es la inaceptabilidad de la frase cuando pron-

²⁰ Cf. Alonso Cortés (1939), pág. 48.

²¹ Cf. R. Seco (1967), pág. 182.

minalizamos con *lo* el sintagma nominal objeto pospuesto al verbo; es obligado, por lo tanto, la aparición de la forma *le*. En cambio, cuando el sustantivo es femenino aparece siempre *la*.

De acuerdo con los hechos observados es necesario revisar las conclusiones de Perlmutter; la regla propuesta por él, debería ser reformulada en algunos aspectos, puesto que existe una restricción sobre la posibilidad de tener en la estructura superficial la secuencia *se lo*. Hemos intentado hacer ver que para dar cuenta de dichas oraciones bastaría con atender al género del sustantivo; sabríamos que la forma *lo* del masculino es incompatible con *se* «impersonal».

Resumiendo, podemos concluir:

1) Existen restricciones que si bien no bloquean las transformaciones, al menos las regulan.

2) Dichas restricciones no son totalmente opcionales.

3) Nuestra argumentación revela que la incompatibilidad de *lo* en oraciones impersonales con *se* ocurre cuando el sustantivo lleva el rasgo [+ masculino], y no cuando es [— masculino]. Por lo tanto, el género, rasgo inherente al nombre, posee consecuencias sintácticas muy claras, según postuló Chomsky en 1965²². No tiene razón, pues, McCawley cuando rechaza la consideración del género como un rasgo sintáctico. El fenómeno, que hemos estudiado, no sólo contradice su opinión sino que, además, es una prueba de la imposibilidad del estudio del género desde un punto, exclusivamente, semántico en términos de presuposición²³.

Antes de poner fin al trabajo nos gustaría adelantarnos a algunas de las posibles objeciones que se nos podrían formular. En efecto, los hechos son más complejos, y así, creemos que lo hemos puesto de manifiesto en la última parte del análisis. El estudio que hemos realizado ha sido basado en datos y ejemplos de uso más general; lo cual se comprobaría fácilmente con un análisis estadístico.

Puede ser útil, en último lugar, hacer una serie de consideraciones teóricas sobre el problema investigado. Con lo cual, creemos que se prueban algunos de los supuestos teóricos de la gramática de Chomsky, hoy tan discutido por sus propios discípulos. Nos referimos, por ejemplo, a la necesidad de distinguir, metodológicamente,

²² Chomsky (1970), págs. 154-163, citamos por la trad. española.

²³ Cf. Kuroda (1969), págs. 52-80, y McCawley (1968), págs. 253-257.

una estructura profunda y una superficial, ligadas por transformaciones ordenadas. Es importante, como nuestro análisis ha puesto de manifiesto, resaltar el orden en que estas transformaciones se aplican.

VI. BIBLIOGRAFIA

- Alarcos Llorach: «Valores de se», *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos (1970), págs. 156-165.
- Alonso Cortés: *El pronombre 'se' y la voz pasiva castellana*, Valladolid, Afrodisio Aguado (1939).
- Babcock, S. S.: *The Syntax of Spanish Reflexive Verbs*, La Haya-Paris, Mouton (1970).
- Bello-Cuervo: *Gramática de la lengua castellana*, Argentina, Sopena (1970), páginas 253, 258, 265-267, 273-274, 483-486.
- Casares, J.: «La pasiva con se», *Nuevo concepto del diccionario de la lengua y otros problemas de lexicografía y gramática*, Madrid, Espasa-Calpe (1941), págs. 225-240.
- Castro, A.: «La pasiva refleja en español», *Hispania*, I, 2 (1918), págs. 81-85.
- Chomsky, N.: *Aspectos de la teoría de la sintaxis*, trad. y notas de C. P. Otero, Madrid, Aguilar, 1971.
- *Conditions on transformations*. Reproduced by the Indiana University Linguistics Club (1971).
- Contreras, H.: «Grammaticality versus acceptability: The Spanish SE case», *Linguistic Inquiry*, IV, 1 (1974), págs. 83-88.
- Contreras, L.: «Significado y funciones del pronombre se», *Zeitschrift für Romanische Philologie*, 82 (1966), págs. 298-307.
- Cuervo, R. P.: «Los casos enclíticos y proclíticos del pronombre de tercera persona en castellano», *Romania*, 24 (1895), págs. 219-263.
- Gili Gaya, S.: *Curso superior de sintaxis española*, Madrid, Vox (1964), páginas 86-88.
- Goldin, M. G.: *Spanish case and Function*, Washington, Georgetown University Press (1968).
- Gross: *Grammaire transformationnelle du français. Syntaxe du verbe*, Paris, Larousse (1968).
- Keniston, H.: *The Syntax of Castilian prose*, The University of Chicago Press, Chicago, Illinois (1937).
- Kuroda: «Remarques sur les presuppositions et les contraintes de sélection», *Langages*, 14 (1969), págs. 52-80.
- McCawley: «Concerning the base component of transformation grammar», *Foundations of Language*, 4 (1968), págs. 243-269.

- Monge, F.: «Las frases pronominales de sentido impersonal en español», *Archivo de Filología Aragonesa*, VII (1955), págs. 7-102.
- Otero, C. P.: «El otro se», *Letras*, I, Barcelona, Seix Barral (1972a), págs. 85-97.
- «Acceptable Ungrammatical sentences in Spanish», *Linguistic Inquiry*, III, 2 (1972b), págs. 233-242.
- «Agrammaticality in Performance», *Linguistic Inquiry*, IV, 4 (1973), págs. 561-562.
- Perlmutter: «Les pronoms objets en espagnol: un exemple de la nécessité de contraintes de surface en syntaxe», *Langages*, 14 (1969), págs. 81-133.
- RAE: *Gramática de la lengua española*, Madrid (a. 1880).
- *Esbozo de una Nueva Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe (1973).
- Ruwet, N.: «Les constructions pronominales neutres et moyennes», *Théorie syntaxique et syntaxe du français*, Paris, Seuil (1972), págs. 87-125.
- Salvá, V.: *Gramática de la lengua castellana*, París, Garnier Hermanos, editores (1840).
- Schroten: *Concerning the Deep Structures of Spanish Reflexive Sentences*, La Haya-París, Mouton (1972).
- Seco, R.: *Manual de Gramática española*, Madrid, Aguilar (1967).

MARINA FERNÁNDEZ LAGUNILLA

Universidad Autónoma de Madrid.